



PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Salud del Niño - Breña



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N° 138 - 2025-INSN-DG-OP

RESOLUCION DIRECTORAL

Breña, 28 de marzo de 2025

VISTO;

El expediente N° 005986-2025/OP N° 4451-2025/AEYC N° 426-2025 que contiene el Memorando N° 327-2025-DG/INSN, de fecha 25 de marzo de 2025, de la Dirección General del Instituto Nacional de Salud del Niño, que aprueba la Matriz PDP-2025- INSN y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 10° de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil señala que, la finalidad del proceso de capacitación es buscar la manera del desempeño de los servidores civiles para brindar servicio de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 135° de Reglamento General de la Ley N° 30057 Ley de Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece expresamente que el Plan de Desarrollo de las Personas es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad. Se elabora sobre la base de necesidades de capacitación de formación – laboral o profesional, con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores civiles. El Plan de Desarrollo de las Personas debe definir los objetivos generales de capacitación y su estrategia de implementación;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, de fecha 08 de agosto de 2016, se forma la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación las Entidades Públicas" que desarrolla el marco normativo del proceso de capacitación perteneciente al Subsistema de Gestión de Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; en su literal b) del numeral 6.4.1.1, establece que corresponde al Comité de Planificación de Capacitación validar el PDP elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces de manera previa a la aprobación del titular de entidad;

Que, conforme a la dispuesto en el Decreto Supremo N° 117-2017-PCM, de fecha 07 de diciembre de 2017, en su artículo 1° determina la modificación de la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057 Ley de Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en los términos siguientes: "SEXTA" **Capacitación de los servidores civiles.** A partir de la vigencia de la Ley N° 30057 Ley de Servicio Civil y su reglamento, todos los servidores civiles a que se refiere el Libro I del presente reglamento tienen derecho a recibir formación laboral cuando se encuentra comprendidos en su supuesto previsto por el penúltimo párrafo del artículo 26 de la Ley; en la que señala que las entidades públicas que aún no cuente con su resolución de inicio del Proceso de Implementación podrán brindar formación laboral de acuerdo a las necesidades de la entidad y/o al cierre de brechas de conocimientos o competencias para cada servidor civil, no resultando de aplicación la disposición contenida en el artículo 14° literal a) del presente Reglamento General, así como aquellos referidas al Sistema de Gestión de Rendimiento. La formación profesional solo corresponde a los servidores incorporados en el Régimen de la Ley del Servicio Civil. En esos casos, en los primeros cinco años de pertenencia al régimen, el servidor civil está exonerado del plazo de tres años consecutivos o alternos en un periodo de cinco años de permanencia en el sector público requerido para postular a la capacitación profesional;

MINISTERIO DE SALUD DEL NIÑO
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
OFICINA DE PERSONAL
LIC. ADM. SARRIA ESPALDINE AYALA MENDOZA
JEFE OFICINA DE PERSONAL





Que, en ACTA DE COMITÉ PDP N° 005 – INSN – 2025, de fecha 18 de marzo de 2025, reunidos los integrantes del Comité PDP-2025-INSN, aprueban la Matriz PDP-2025-INSN, que consta de 118 actividades educativas;

Mediante MEMORANDO N° 327-2025-DG/INSN, de fecha 25 de marzo de 2025, la Dirección General del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprueba la Matriz PDP-2025-INSN, el mismo que contiene 118 actividades educativas, la cual será financiado con presupuesto asignado al Plan de Desarrollo de las Personas PDP – Anualizado 2025;

Que, con MEMORANDUM N° 007-OEPE-INSN-2025, de fecha 09 de enero de 2025, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Instituto Nacional de Salud del Niño, informa que el Plan de Desarrollo de las Personas - PDP Anualizado 2025 del Instituto Nacional de Salud del Niño, tiene asignado un Presupuesto Institucional de Apertura - PIA equivalente a S/. 335, 000.00 soles, distribuido de la siguiente manera:

Partida de Gastos	PIA 2025
2.3.2.7.3.1 Realizado por personas jurídicas	310, 000.00
2.3.2.7.3.2. Realizado por personas naturales	25, 000.00
Totales	335, 000.00

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado con Resolución Ministerial N° 083-2010/MINSA, de fecha 04 de febrero de 2010;

Con la Visación de la Oficina de Personal, Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:



Artículo 1°. - Aprobar, a partir de la fecha, el Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado - PDP Anualizado 2025, del Instituto Nacional de Salud del Niño, que consta de 118 actividades educativas, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución. -----

Artículo 2°. - Remitir a la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, y al Ministerio de Salud, copia autenticada de la presente resolución y el Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado - PDP Anualizado 2025, del Instituto Nacional de Salud del Niño. -----

Artículo 3°. - Encargar a la Oficina de Administración, a través de la Oficina de Personal, la responsabilidad del monitoreo y evaluación del PDP-2025-INSN, así como la implementación de las normas y lineamientos dictados por SERVIR para el desarrollo del PDP. -----



Artículo 4°. - Disponer a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Instituto Nacional de Salud del Niño. -----

Regístrese y Comuníquese.

CLUD/IJLM//MGR/Jrb.c.

Distribución

- () SERVIR
- () MINSA
- () DG
- () OEA
- () OEPE
- () OAJ
- () OEI
- () OP
- () UGDRH
- () Integrantes del Comité
- () AEyC
- () ARyL



MINISTERIO DE SALUD
 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
 M.C. CARLOS URBANO DURAND
 DIRECTOR GENERAL
 E.I.B.P. 10710 • R.M.E. 19000